NOTA DNCP/DNC N° 13316/ 2019

Asunción, 23 de julio del 2019

Sr.
C.P. Carlos Torres Decoud
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: ADJ – ID 350393
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MCAL. ESTIGARRIBIA DEPENDIENTE DE LA XVI REGIÓN SANITARIA DE BOQUERÓN"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que los años evaluados para calificar la experiencia difiere de lo establecido en el PBC.

2. Consultamos a la convocante si las muestras fueron presentadas y evaluadas como lo establece el PBC, considerando que en el informe de evaluación no se visualiza que se haya hecho dicho análisis.

3. Verificamos que la Resolución de análisis de precios utilizada en el Informe de evaluación es la que se encuentra derogada por la **Resolución DNCP N° 411/2018**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes no implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Jessyca Díaz
Técnico Verificador

CPN Andrea Molina
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/JD

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py